

8. *La Administración municipal española.*—El Municipio.—El territorio municipal.—Capacidad y competencia del Municipio.—La entidad local menor.—Mancomunidades y Agrupaciones de Ayuntamientos.—La administración provincial en España.—La provincia.—Organización provincial.—Capacidad y competencia de la provincia.

9. *La Administración institucional en España.*—La Corporación.—Los Organismos autónomos.—Examen de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades estatales autónomas.

10. *El personal al servicio de la Administración Pública.*—Concepto y clases de funcionarios.—Naturaleza jurídica de la relación existente entre el funcionario y la Administración.—Los funcionarios en la Administración institucional.—Características fundamentales de la Ley de Bases de Funcionarios Civiles de la Administración y del Estatuto sobre el personal al servicio de los Organismos autónomos.

11. *La relación jurídica-administrativa.*—Los sujetos y su capacidad: examen especial del administrado.—Los actos administrativos.—Concepto, clases, perfección, eficacia, invalidez y extinción.

12. *Los contratos administrativos.*—Principios que se contienen en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado: clases, formas de adquisición, clasificación de contratistas, responsabilidades.

13. *El procedimiento administrativo.*—Concepto e importancia del mismo.—Principios que informan al mismo a través de la Ley de Procedimiento Administrativo, en materia de iniciación, ordenación, instrucción y terminación del expediente.—Procedimientos especiales.

14. *El Ministerio de Agricultura.*—Evolución histórica y organización actual.—Examen especial sobre la creación del ICONA y de su estructura orgánica a través de la legislación pertinente.

15. *La Administración financiera y la Planificación del Desarrollo.*—El control de la actividad fiscal administrativa.—Funciones de la Intervención General y del Tribunal de Cuentas.—Aspectos administrativos del Plan de Desarrollo Económico y Social.—El Ministerio de Planificación del Desarrollo.

16. *Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.*—Su naturaleza y formas de gravamen.—La cuota fija.—Las parcelas con explotaciones forestales: Régimen.—El Catastro de la Riqueza Rústica: Desarrollo documental.—La cuota proporcional.

17. *Ley y Reglamento sobre Expropiación Forzosa.*—Principios generales, procedimiento general, expropiación por zonas territoriales, expropiaciones que den lugar a traslado de poblaciones, indemnización por ocupación temporal y otros daños, garantías jurisdiccionales.

18. *Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*—Legislación vigente.—Planeamiento urbanístico.—Planes de Ordenación, clasificación y concepto de cada uno, planes de reforma interior y especiales.—Cédula Urbanística.—Normas de ordenación complementarias y limitaciones en la proximidad de carreteras.—Régimen Urbanístico del Suelo.—Calificación del suelo: suelo urbano y su clasificación dentro de su destino.—Definición de solar.—Valoración de terrenos: Análisis de valores.

19. *Régimen del suelo y ordenación urbana.*—Ejecución de los planos de urbanismo.—Sistemas de actuación: Cooperación, expropiaciones, compensación, cesión de viales.—Fomento de la edificación.—Planes de edificación y enajenación forzosa de propiedades.—Cesión de terrenos: Patrimonio municipal del suelo.—Cesión de derechos de superficie.—Arbitrio no fiscal de edificación deficiente.—Reglamento de edificación forzosa y registro municipal de solares.—Intervención en la edificación y uso del suelo: Licencias.—Gestión económica: Beneficios.

20. *Ley de Centros y Zonas de interés turístico nacional.*

#### EL MEDIO AMBIENTE

1. *La Naturaleza.*—Función y sentido del contacto con la Naturaleza.—Función social del monte.—La calidad de la vida y la conservación de la Naturaleza.—Relaciones con la economía.

2. *Ecología.*—Ecosistema.—Biocenosis y biotopos.—Cariocenosis, estratocenosis y merocenosis.—Nicho ecológico.—Acciones y reacciones en un ecosistema.—Coacciones en una biocenosis.—Coacciones intraespecíficas.—Coacciones interespecíficas.

3. *Las modificaciones provocadas del medio ambiente.*—La contaminación como un sistema.—El equilibrio de productos y derechos.—Residuos asociados a la conversión de energía, al proceso de materiales y al consumo final.—Interdependencias y control.

4. *La defensa contra la contaminación.*—Principales medios y elementos defensivos para la depuración de aguas residuales, polución atmosférica, la contaminación térmica, los residuos sólidos y el ruido.

5. *Los núcleos urbanos y el paisaje.*—La urbanización como fenómeno geográfico.—La urbanización como fenómeno ecológico.—El uso del suelo.—El medio ambiente urbano.—Protección de los espacios naturales en la distribución de usos del suelo.

6. *Los núcleos urbanos y el paisaje.*—Espacios verdes: Parques y jardines urbanos.—Parques suburbanos.—Cinturones verdes.—Planificación de los espacios verdes de núcleos urbanos.—Conservación del ambiente natural en las urbanizaciones en el área rural.

7. *El paisaje vegetal.*—Modalidades del espectro biológico, en los diferentes paisajes vegetales de España.—El colorido de los

paisajes vegetales y su periodicidad.—Consideración de los factores estéticos en los proyectos de construcción.

8. *El paisaje vegetal.*—Especies más importantes desde el punto de vista paisajístico: Especies autóctonas; especies introducidas.—Macropaisajes españoles: Características.—Técnicas de defensa y conservación de estirpes y comunidades en regeneración.

9. *Turismo y deporte en los montes.*—Excursionismo.—Camping.—Montañismo.—Escalada.—Natación.—Hípica.—Caza y pesca.—Instalación de hoteles y restaurantes.—Estaciones invernales de alta montaña.—Juegos.

10. *El papel de la Administración en la defensa del medio ambiente.*—Declaraciones básicas de la conferencia de Estocolmo.—Comisión interministerial del medio ambiente: Funciones principales y comités especializados de la misma.

## ADMINISTRACION LOCAL

### RESOLUCION del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz referente a la oposición a una plaza de Jefe de Negociado.

Visto el expediente para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de Negociado de este excelentísimo Ayuntamiento, mediante oposición libre, y habiéndose recibido las comunicaciones sobre designación de miembros del Tribunal, queda formado este del siguiente modo:

Presidente: Don Felipe Machado y González de Chaves, Alcalde Presidente de este excelentísimo Ayuntamiento, o don Antonio Castro García, como Delegado, miembro de la Corporación.

Vocales:

Don Ernesto Díaz Llanos y Lecuona, Abogado del Estado-Jefe de la provincia, y, en su caso, como sustituto, el Abogado del Estado don Juan Ravina Méndez.

Don Angel Reinaldo Muñoz de Dios, Jefe provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Don José Ramón Parada Vázquez, como representante del profesorado oficial del Estado, y como suplente el también Profesor de la Universidad don Luis Fajardo Spinola.

Don Manuel Florián de Tomás Ibáñez, Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento.

Secretario: Don Ceferino Piñas González, Oficial Mayor del excelentísimo Ayuntamiento, y don Antonio Celorrió González, Jefe de Negociado del mismo, como sustituto.

El sorteo, que determinará la actuación de los opositores, tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 10 de enero próximo, a las doce horas, y el resultado del mismo, así como la fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición, que se fijará en este acto, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Hágase público todo ello a efectos de lo determinado en el Decreto de 27 de junio de 1968, que reglamenta el ingreso en la Administración Pública.

Puerto de la Cruz, 15 de diciembre de 1973.—El Alcalde accidental.—9.731-E.

### RESOLUCION del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz referente a la oposición a dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa Común, con título superior, de esta Corporación.

Visto el expediente para la provisión en propiedad de dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa Común, con título superior, de este excelentísimo Ayuntamiento, mediante oposición libre, y habiéndose recibido las comunicaciones sobre designación de miembros del Tribunal, queda formado este del siguiente modo:

Presidente: Don Felipe Machado y González de Chaves, Alcalde Presidente de este excelentísimo Ayuntamiento, o don Antonio Castro García, como Delegado, miembro de la Corporación.

Vocales:

Don Ernesto Díaz Llanos y Lecuona, Abogado del Estado-Jefe de la provincia, y, en su caso, como sustituto, el Abogado del Estado don Juan Ravina Méndez.

Don Angel Reinaldo Muñoz de Dios, Jefe provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Don José Ramón Parada Vázquez, como representante del profesorado oficial del Estado, y como suplente el también Profesor de la Universidad don Luis Fajardo Spinola.

Don Manuel Florián de Tomás Ibáñez, Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento.

Secretario: Don Ceferino Piñas González, Oficial Mayor del excelentísimo Ayuntamiento, y don Antonio Colorrio González, Jefe de Negociado del mismo, como sustituto.

El sorteo, que determinará la actuación de los opositores, tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 10 de enero próximo, a las doce horas, y el resultado del mismo, así como la fecha

de comienzo de los ejercicios de la oposición, que se fijará en este acto, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Hágase público todo ello a efectos de lo determinado en el Decreto de 27 de junio de 1968, que reglamenta el ingreso en la Administración Pública.

Puerto de la Cruz, 15 de diciembre de 1973.—El Alcalde accidental.—9.732-E.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de diciembre de 1973 por la que se conceden a la Empresa «Frioastur, S. A.», los beneficios fiscales que establece el Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por el que se aprueba el III Programa de la red frigorífica nacional.

Imos, Sres.: Vista la Resolución del Ministerio de Industria de fecha 28 de septiembre de 1973 por la que se declaran las instalaciones proyectadas por la Empresa «Frioastur, Sociedad Anónima», emplazadas en Prof. avenida Schultz, barrio de Roces, Gijón (Oviedo), como «Frigoríficos Generales Comerciales», del Grupo 1.º, B), d, del artículo 4.º del Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por el que se aprueba el III Programa cuatrienal de la red frigorífica nacional.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965 y con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica del Departamento, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva del Decreto 1716/1972, de 30 de junio, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a la Empresa «Frioastur, S. A.», de Gijón (Oviedo), por las instalaciones indicadas y por un plazo de cinco años, contados a partir de la publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del ejercicio en que se inicie la explotación industrial en la Empresa.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.
- Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 60 del texto refundido de 6 de abril de 1967.
- Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.
- Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma conclerte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñoz González-Madroño.

Imos, Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

#### BANCO DE ESPAÑA

##### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de diciembre de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,687	56,857
1 dólar canadiense	56,755	56,982
1 franco francés	12,061	12,110
1 libra esterlina	130,650	131,470
1 franco suizo	17,552	17,632
100 francos belgas	137,406	138,153
1 marco alemán	21,098	21,201
100 liras italianas	9,350	9,393
1 florin holandés	10,908	20,084
1 corona sueca	12,421	12,486
1 corona danesa	9,024	9,065
1 corona noruega	9,895	9,942
1 marco finlandés	14,706	14,789
100 chelines austriacos	286,297	288,614
100 escudos portugueses	221,001	223,406
100 yens japoneses	20,216	20,313

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Primera Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del «Proyecto de acondicionamiento de la explanación y superestructura del ferrocarril de Madrid a Burgos, en el término municipal de Valdemanco (Madrid)».

Por ser de aplicación a las expresadas obras el procedimiento de urgencia, regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 22 de enero de 1974, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Valdemanco, para el levantamiento de las actas de ocupación de las fincas afectadas, con arreglo al siguiente orden:

De once a doce de la mañana, fincas números 1 a 8. De doce a una de la mañana, fincas números 9 a 14.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que se cita a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determina en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley.

Madrid, 18 de diciembre de 1973.—9.722-E.